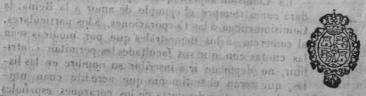
mu nous shisten sup

he Corporationes, a los particulares,

rese sus facultades les permitans a atrimode ir a inscriber su nombre en las his



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 164. Circular núm. 94.

El artículo 11 del Real decreto de 27 de Diciem-bre último dispone terminantemente que las corporaciones provinciales y municipales franqueen la cor-respondencia que dirijan à mi Autoridad; mas à pesar de cuanto tengo prevenido à los Alcaldes de esta provincia por medio de repetidas circulares insertas en este periódico oficial para que lleven á debido cumplimiento dicha soberana disposicion, muchos de aquellos me han remitido pliegos sin el prévio franqueo y otros lo han verificado con menos sellos de los que corres-ponden à su verdadero valor; resultando de aqui que la Administración principal de correos ha cargado à este Gobierno lo que faltaba para completar el porte con arreglo à tarifa.

A sin pues de evitar los grandes perjuicios que de esto se originan á los sondos asignados á este Gobierno para gasto de correspondencia, y con objeto tambien de poder justificar debidamente las cuentas que se rinde poder justificar debidamente las cuentas que se rin-den á la superioridad, prevengo á todos los Ayunta-mientos y Alcaldes de la provincia, observen estricta-mente cuanto sobre el particular les tengo ordenado en mi circular núm. 87 inserta en el Boletin oficial correspondiente al 6 de Febrero prócsimo pasado; correspondiente al 6 de Febrero prócsimo pasado; cuidando al propio tiempo de que los pliegos que me dirijan vengan provistos de cuantos sellos correspondan al peso de los mismos, en la inteligencia de que exi-giré la mayor responsabilidad al que en lo sucesivo no cumpla con estas formalidades. Zaragoza 2 de Marzo de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 165. Circular núm. 95.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, em-pleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la cap-tura de los sugetos que á continuación se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 2 de Marzo de 1852.—Juan de Lara. José Alejo Isturiz, desertor del Regimiento infante-

ría de Zamora, natural de Zaragoza, de estatura 5 pies 2 líneas, pelo rubio, ojos azules, nariz abultada, bar-ha poblada.

Jaime Garull, id del de Estremadura, natural de Gimera, de estatura 4 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poca y color sano.

Manuel Solans, id. id., natural de Pomar, de 20 años de clad estatura 5 pies 1 pulgada 4 líneas, pe-

años de e lad, estatura 5 pies 1 pulgada 4 líneas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, co-

Los reclama el E. S. Capitan general de este

Núm. 166. Circular núm 96.

El Juzgado de 1,a instancia de Ateca, en oficio de 8 del actual me dice lo siguiente.

En la causa criminal que pende en este Juzgado

contra Antonio Trigo (a) Mazorca, y otros sobre diferentes robos cometidos en el año pasado mil ochocientos cincuenta en el barranco de Godojos, ó Val
de aroque á varias personas que por él pasaron los
dias primeros de Diciembre de dicho año y otros parages correspondientes á la jurisdiccion de este parti-do, comunicada que fué al Promotor Fiscal la devolvió con la censura que entre otras cosas dice.—Re-sulta de autos de la falta de cabritos de la paridera de Moros, empero no consta quienes fueron los tres hombres robados en el camino de Cerbera, entre este el ventorrillo que conduce á la hermita de Santo Cristo de Rivota, quitando al uno diez, al otro cinco y al último tres pesetas y será muy oportuno dirigirse al M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, para que se digne mandarlo anunciar en los boletines oficiales de la misma, para que llegando á noticia de los que fueron robados en el dia primero del mes de Enero del año ultimamente finado, puedan comparecer á

declarar en el Tribunal.

Por tanto y á fin de que tenga efecto lo acordado por dicho Promotor, espero se servirá V. S. dar sus órdenes para que tenga efecto la publicación formales de compara de co fijacion de esta comunicacion en el boletin oficial de

Lo que he resuelto se inserte en el Boletin oficia del esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma, cumplan inmediatamente con lo queel Juz-gado referido espresa en su anterior escrito. Zarágoza-24 de Febrero 1852.—Juan de Lara.

Continúa la lista de suscritores para la fundacion del Hospital de la Princesa.

SUSCRICION GENERAL.	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.	
D. Manuel Artaleio Administrador d	100 201
D. Genaro Carrascosa, contador do Ha	100 mgd
cienda pública. D. Felipe Vazquez Queipo, Administra dor principal de Correos. D. Antonio Badisson	100
nistrador de contribuciones Directas	los espansies -
D. Antonio Corbaton	· Reson 40 islai
Doña Josefa Gil. de Botorrita	d as a10 J al-
D. Joaquin Boneo, de idem. D. Antonio Olmos, de idem. Doña Maria García. D. Vicente Zafores Socratorio del de	danisana upp
tamiento de Botorrita	ob motooding
D. Mariano Lapiedra, Alcalde de Botorrita D. Antonio Benito, de Botorrita.	
	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE

1.321

SUSCRICION ESPECIAL.	Rs. vn.
Suna anterior	682
directas de la provincia. La Administración de contribuciones di-	213
rectas estadística y fincas del Estado	250
Sres empleados de Hicienda pública.	133
Sr. Interventor y oficiales de correos	300
Sres. del Avuntamiento de la villa de Sos.	300
La inspeccion de minas del distrito de	102
Zaragoza	100
Avuntamiento de La Almolda	90
Ayuntamiento de Tierga. Junta de mayores contribuyentes de	25
Tionge	25
Tierga	90
Ayuntamiento de Botorrita.	20
o no consta quienes fueron los tres hom-	2.330

Zaragoza 1. º de Marzo de 1852 - Juan de Lara.

Núm. 167.

Comision encargada de las suscriciones para la construc-cion del Hospital de la Princesa.

Instalada esta Comision, cuyo piadoso encargo es escitar los benéficos sentimientos, de que tan repetidas pruebas tiene dadas esta provincia, en favor de la idea de sublime caridad, concebida por S. M. la Reina, ha visto con satisfaccion que de antemano estaban ya adoptadas por cada uno de sus individuos, las disposisiones necesarias para hacer público el grandioso pen-semiento que S. M. se propone llevar a cabo, y para que las diferentes Corporaciones y clases de la socie-dad, acudieran á depositar su ofrenda que por pequena que sea, no ha de tener menos mérito a los ojos del Todopoderoso.

La Comision no necesita hacer mas que repetir las súplicas dirigidas aisladamente por sus individuos: in-vitado está el clero por su Pastor, las clases militares y civiles, los ayuntamientos y particulares por la Au-toridad superior de la provincia, los encargados de la administración de justicia por el Sr. Regente, todos saben que el Comisionado del Banco Español de San Fernando D. Juan Beuil, es el Depositario de las suscriciones. El Boletin oficial y los periódicos han empe-zado ya á publicar las listas de los generosos donativos con que particulares y Corporaciones, contribuyen para la fundacion del Hospital de la Princesa, y cuantos alberguen un corazon generoso, ninante de su Ref-na, filantrópico y desprendido, se apresurarán á hacer figurar su nombre en las listas de suscritores.

No es un establecimiento de interes local el que se trata de establecer, no está circunscrito á la Córte el beneficio que la fundacion de los cuatro grandes Hospitales, ha de reportar. Madrid es la patria comun de los españoles, Madrid representa su poder y si gran-deza: á Madrid alluyen como los rios al mar todas las inteligencias, todas las necesidades, todo lo que hay de notable. Los menesterosos de toda España, neuden á la Corte en busca del remedio de sus afficciones, del pan para sus hijos mas facil de encontrar en aquel inmenso centro de movimiento ¿Qué mucho pues que prescindiendo de la gloria de asociarse al caritativo proyecto de S. M., en accion de gracias por la proteccion de la Providencia, qué mucho que se haga un pequeño sacrificio en bien de los desgraciados de todas las provincias que en Midrid necesiten curarse de sus dolencias?

La Comision espera que la provincia de Zaragoza, dará como siempre el ejemplo de amor á la Reina: la Comision ruega à las Corporaciones, à los particulares, al comercio, á los menestrales que por módicas sean las cuotas con que sus facultades les permitan contribuir, no dejen de ir á inscribir su nombre en las listas, que serán el testimonio que acredite cuan universales simpatías despierta en los corazones españoles

todo lo que es grande, benefico, generoso. Segun las noticias recibidas de los pueblos de la provincia, son bastantes ya los donativos, el pueblo de Zaragoza, el pueblo que contiene tan grandiosos establecimientos de beneficencia que acreditan su piedad, no dejará de acudir á esta invitacion que le dirigen sus Autoridades en union con las personas que han sido agregadas á la Comision y que tienen el en-cargo de escitar individualmente á los vecinos de esta capital.

Zaragoza 1. º de Marzo de 1832 - Manuel, Arzobispo de Zaragoza.—Juan de Lara. — Gregorio Juez Sarmiento.—Antonio Candalija.— El Cende de Robres .- Tomás Castellano - Juan Bruil .- Ignacio José Escobar, vocal Secretario.

Número 168.

Administracion de contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Por consecuencia del último Concordato celebrado

con la Santa Sede y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1831, han pasado á ser administrados por las respectivas dependencias Diocesanas desde 1. de Enero de este año, los bienes y rentas procedentes de comunidades Religiosas de ambos secsos, Hermitas, Cofradias, Santuarios, y Capellanías que se hallaban á cargo de las oficinas de la Hacienda pública de esta provincia. Al anunciarlo asi para que llegur à noticia de las corporaciones y personas à quienes pueda convenir, considera tambien oportuno esta Administracion hacer algunas aclaraciones para evitar du las que pudieran ofrecerseles.

La entrega de los indicados bienes y rentas se ha verificado con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto, pasando á cada Prelado las pertenencias ecsistentes en los pueblos de sus respectivas Diócesis. Pero esta regla general tiene una escepcion en las que procedan de comunidades Religiosas de ambos secsos, o sean Conventos de Frailes y Monjas. Esta es, la de regir para la entrega la procedencia, y no la situacion de los fundos ó rentas; por manera que pertenecen al Diocesano en cuyo territorio esté ó estubiera enclavado el Convento de que procedan y no al que corresponda el pueblo en que radiquen ó se paguen á no ser que uno y otro esten en una misma Diócesis.

De to las las cantidades que hasta fin del referido año de 1851 resultan en descubierto los arrendatarios, colonos, ó censatarios, se hace tambien cargo á los Prelados á quien se bayan entregado las fincas ó censos, y de consiguiente á los mismos, sus delegados 6 dependencias corresponde percibirlas, porque esta Administracion cesó tambien en su cobro en la fecha nombrada de primero de Enero de este año.

Teniendo como tienen estos bienes y rentas la directa aplicacion de contribuir à la inmediata dotacion del Culto y Clero, pues el importe à que ascienden se le imputa al mismo en su presupuesto, deberán tener entendido los pagadores que si al vencimiento de sus obligaciones no las realizar con puntualidad. serán obligados á ellos por los medios ejecutivos de apremio que espedirán las oficinas de Hacienda en vista de las certificaciones de débitos que pasen las Administraciones Diocesanas, en igual forma que hasta

el dia se ha verificado; porque la variacion de ser administrados por otras dependencias no dispensa á las primeras en caso necesario de apelar á las medidas cohercitivas que para el cobro de impuestos y contribuciones senalan las órdenes vigentes en la materia, toda vez que su importe se considera como si realmente le suese satisfecho en esectivo para atender á sus obligaciones.

Por último aunque por regla general deban los interesados dirigirse para cuanto se les ofrezea con relacion á estos hienes y rentas, sea como principal ó accesorio á las dependencias Diocesanas en la Administracion de mi cargo se satisfará sin embargo á las preguntas que se hicieren; pero con el fin de que tampaco se la distraiga sino en aquellos casos especiales que no esté prevista la resolucion, espera de los SS. Alcaldes de los pueblos de la provincia, den al Boletin oficial en que se anuncie este aviso la mayor publicidad

posible para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 21 de Febrero de 1832.-Antonio R. Prieto. Núm. 169.

Don Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, &c. Por el presente hago saher: Que por edictos de diez y siete del prócsimo pasado Euero, se llamó á los que se considerasen con derecho á las dos capellanias colativas fundadas la una por Mosen Miguel Perez del Cuende con el título de Santa Ana en la parroquial de Santa Maria de Ariza; y la otra por Mosen Pedro de Arcos en la Iglesia de Cetina con el nombre de San Juan Bautista; y babiéndose comparecido posteriormente por la parte á cuya instancia fueron librados dichos edictos baciendo presente la equivocacion que habia padecido al titular la segunda de dichas capellanías y solicitando que se librasen otros nuevos desaciendo la que resulta en los primeros, á lo cual ne accedido por auto de este dia: Por tanto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos espellanías colativas fundadas la una por Mosen Miguel Perez del Cuende con el título de Santa Ana en la Iglesia parroquial de Santa Maria de Ariza; y la otra por Mosen Pedro de Arcos en la Iglesia de Cetina con el nombre de la Concepcion de la Vírgen Maria; para que en el término de treinta dias comparezcan à deducirlo en forma legal en este mi Juzgado por la Escribanía del actuario en donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ate-ca á 26 de Febrero de 1852.—Agustin del Hierro.— De su orden, Manuel Azpeitia.

Niem. 170.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Aprobadas por Real orden de 16 del actual, las condiciones para el remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Valverde, sito en la carretera de esta ciudad á Valencia, se saca á pública subasta en los dias 14 y 21 del pró-ximo Marzo, por tiempo de tres años y cantidad de 42 000 rs. en cada uno.

Los licitadores podrán enterarse de los pliegos de condiciones y aranceles, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, en cuyo local se celebrarán aquellos actos á las doce de los espresados dias. Teruel 23 de Febrero de 4852.=Miguel Ribas.

Num. 174.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Habiendose elevado la escuela de instruccion primaria de la villa del Burgo de Osma, á la clase de elemental de ampliacion, dotada con 4000 rs., satisfechos trimestralmente por medio del presupuesto municipal, la cantidad de 720 rs. á que ascienden próximamente las retribuciones de los niños y casa habitacion gratuita para el maestro, se anuncia al público la vacante de la referida escuela, que ha de proveerse por oposicion en el próximo mes de Junio, señalado al efecto segun la Real órden de 7 de Junio de 1850. Soria 21 de Febrero de 4852 .= El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz = P. A. D. L. C. P., Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Num. 172.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Para el remate de la heredad titulada el Morron de Huerta, sita en término de la villa de Sta. Maria de Huerta, en la provincia de Soria, cuya subasta se anunció en la Gaceta del Gobierno del dia 3 del corriente y Diario de avisos de esta capital del mismo dia, ha señalado el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, el dia cuatro del próximo Marzo á las 12 de su mañana, en su audiencia pública, sita en el piso hajo de la territorial de esta provincia. Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adqui-sicion de dicha heredad. Madrid 16 de Febrero de 1852 .- D. Claudio Sas y Baray.

Núm. 173.

Cria caballar .= El depósito de caballos padres costeado por el gobierno de S. M. en esta provincia prestará desde primero del actual el servicio de la monta en las dos secciones establecidas, la una en esta capital junto á la puerta del Carmen, y la otra en el pueblo de Sobradiel en la forma que los años anteriones: debiendo advertirse para conocimiento y estímulo de los criadores, que por el escuadron de remon-ta del reino de Aragon se han comprado seten-ta y siete potros de todas edades, habiéndose invertido en su adquisicion 112.450 rs., siendo sesenta y siete de esta provincia cuyo coste ha ascendido á 99 690 rs. y de los cuales once proceden de la dehesa potril, por los que se han pagado 14,800 reales. Zaragoza 29 de Febrero de 1852. - El Conde de Sobradiel.

Núm. 174.

Don Mariano Francés, Administrador Gefe de la Salina de Remolinos en la provincia de Zaragoza. Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate celebrado en el dia 15 del actual para el pique de las veinte y seis mil fanegas de sal de buena y mala calidad, su conduccion desde la mina á los almacenes de la y su conduceron desars Salina de mi cargo, bajo el pliego de condiciones que

se halla unido al espediente, segun lo dispuesto por la Direccion general de Rontas Estancadas en 27 de Enero último se proceda á segundo remate bajo el referido pliego de condiciones que estará de manifiesto el Domingo próximo 7 del mes de Marzo en la casa Administración y hora de las diez de su mañana en que ha de verificarse.—Y para que llegue á noticia de los que desecu interesarse en dicha subasta, se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Remolinos 29 de Febrero de 1852.—Mariano Francés.—El Oficial Inspector, Ramon de Losada.

PARTE NO OFICIAL SE SINESEY

Debiendo procederse à la venta en pública subasta de las sincas sitas en esta ciudad y otros pueblos, y géneros pertenecientes à la casa de D. Andres Domec, se hace saber que los que quieran interesarse en la compra, concurran en los dias 15 y signientes del corriente mes, à las diez de su mañana, à la casa de la calle de la Pabostría núm 192, donte se celebrarán las subastas. La relacion de las espresadas sincas y géneros, constan por menor en la aducion al Zaragozano del 29 de Febrero último.

El alcalde constitucional de Belmonte, esrera que los Sres terratenientes de Sediles, Villalba, Torres, Mara, Acered, Calatayud y demas pueblos que tengan tierras en este lingar, tendrán la bondad de designar persona de responsabilidad con residencia en dicho Belmonte, con quien el cobrador de contribuciones deberá entenderse para el cobro de sus cuotas; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ibdes, repetirá la subasta del arriendo de los treudos que tienen á su favor los propios de la misma en los dias 26, 27 y 29 de los corrientes bajo el pliego de condiciones que pondrá de manifiesto.

Por Doña Antonia Ordovás viuda de Luis Langa y D. Martin Ordovás ambos dela Puebla de Alborton, se incoaron espedientes en solicitud la primera de 2880 rs. y 2240 el segundo vator del ganado lanar que les fué arrebatado en la última guerra por la faccion. Lo que se hace saber al público por si alguno tiene que alegar en contra, lo verifique en el tiempo presijado por la ley.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Ruesca, para la corta de leñas en el monte pinar, ha resuelto celebrar subasta el dia 8
de Abril próximo y hora de las once de la mañana. Los que deseen interesarse en ella podrán
enterarse del pliego de condiciones que estará
de manifiesto en la secretaria.

Navegacion por el Canal imperial de Aragon. Habiendo dispuesto el Director del mismo, que en el dia 5 del actual vuelvan á echarse las aguas en su cauce: empezarán á curs ar los barcos de nuevo; saliendo el trasporte de Torrero para el Bocal el Domingo 7 de los corrientes á las seis de su mañana á cuyo efecto se admitirán los cargamentos hasta las cuatro de la tarde del dia anterior en el despacho de billetes sito calle del Coso núm. 431, y el Lunes 8, efectuará el barco ordinario su primer viage, partiendo de Casa blanca à las seis de la mañana, y una hora antes los carruages destinados al efecto. Zaragoza 1. Marzo 1852. — P. A. del Arrendatario El Administrador, Cenon Figueras.

Concordancias, motivos y comentarios del Código civil Español: por el Exemo. Señor Don Florencio García Goyena

Han llegado á esta comision las credenciales para los señores suscritores los que se servirán pasar á recogerlas y recibir el tomo 4.9

Hallandose muy adelantada la admision de suscriciones por cuenta de sueldos atrasados se invita á todas las clases de empleados activos y pasivos retirados, viudas, huerfanos, clero secular, curas párrocos, esclaustrados y religiosas aprovechen las ventajas de esta suscricion.

Esta obra constará de 4 tomos de 450 á 500 páginas, letra hermosa y buen papel.

La suscricion á dinero se hará por tomos siendo el importe de cada uno 40 rs. y sl total costo de la obra 160 rs. Las personas que deseen suscribirse lo harán anticipando el importe del tomo 4.º y no entregarán mas cantidad hasta recibir el 2.º que pagarán sucesivamente.

Se admiten suscriciones en esta provincia por D. Leon Albex, comisionado de la empresa calle del Coso núm. 102 al que se le dirigirá franca la correspondencia.

BARATURA, ILUSTRACION, RECREO.

Al bello secso y á los aficionados á tibros.

1 SACRIFICIO!

Gran destrozo de libros á la mitad del precio marcado en el catálogo, devocionarios y semanas Santas, en esta clase los hay desde el infimo precio de cuatro reales, hasta lo mas superior, como son de terciopelo, búfalos, concha y nacar.

terciopelo, búfalos, concha y nacar. La venta solo durará seis dias á contar desde el primero de Marzo. El catálogo de las obras se dará gra-

El catálogo de las obras se datá gratis, en la calle del Arco de Cineja número 65.

Zaragoza: Imprenta nacional.